



MUNICIPALIDAD DE LAS VEGAS, SANTA BARBARA
BARRIO EL CENTRO

TELEFONO: 2659-3112

Para : **Bany Margarita Rivas Cruz**
Oficial de Acceso A Información Pública y Transparencia

De : **Edwin Arnaldo Cruz Cruz**
Gerente Administrativo

Asunto : **Lo Descrito**

Fecha : 10 de Febrero del año 2021

La presente es para enviarle los contratos firmados por empleados temporales para el desempeño de varias actividades en edificios y lugares públicos municipales, durante el mes de **ENERO** del 2021.



Edwin Arnaldo Cruz
Gerente Administrativo



MUNICIPALIDAD DE LAS VEGAS SANTA BARBARA

Frente al Parque Central

Tel. 659-3180 659-3183 659-3112

CONTRATO MUNICIPAL

*Nosotros, **TONA AUDONIFIA PINEDA CASTELLANOS**, Mayor de edad, Casada, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en el Municipio de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara, con tarjeta de identidad # 1623-1963-00488, actuando en su condición de Alcaldesa Municipal según Tribunal Nacional de Elecciones .- estando autorizada para celebrar toda clase de contratos según la Ley de Municipalidades en su Art. 43 y 40 numeral 3 del reglamento de la Ley, quien en adelante se conocerá como Alcaldía y la **señora SILVIA ALVARADO LARA** hondureño, con tarjeta de identidad N. 1323-1975-00079, con solvencia municipal N. Mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, Actuando en carácter de contratada, hemos convenido y por este acto celebramos el siguiente contrato así:*

PRIMERA: CARGOS Y FUNCIONES: *El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de: Aseadora, PUESTO DE CATEGORIA #1 Realizando las funciones siguientes:*

- 1. Limpiar el Centro de Salud, vidrios de los ventanales, puertas, mobiliario requerido, recoger la basura proveniente de las instalaciones, higienizar los servicios sanitarios, lavar la losa utilizada en la cafetería para eventos de la Institución.*
- 2. Reportar equipo en mal estado o situaciones relacionadas en general con el mantenimiento de las instalaciones físicas.*
- 3. Colaborar en el arreglo ornato del local.*

4. *Participar en acciones de respuestas a emergencias o catástrofes locales, regionales y nacionales*
5. *Desempeñar otras actividades afines a su puesto y que lo permita la Ley, Reglamento Municipal y demás disposiciones normativas de la administración municipal.*

SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO.- El Contrato será de tipo: **TEMPORAL POR HORA.**

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.- El Contrato será por tiempo **INDEFINIDO**, comenzando el **4 DE ENERO DEL 2021 Y FINALIZANDO EL 4 DE MARZO DEL 2021.**

CUARTA: JORNADA LABORAL.- La jornada de trabajo será de las 11:00 a.m. A las 3:00 p.m. después de este horario, el tiempo se considerará horario extraordinario, el cual será pagado de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo. La jornada ordinaria no podrá exceder de cuatro horas.-

QUINTO: SUELDO.- El trabajador tendrá derecho al pago de sus servicios por **Lps. 4,000.00 (Cuatro Mil Lempiras Netos)** mensuales, pagaderos en día hábil en forma quincenal. Asimismo, tendrá derecho compensatorio laboral conforme a Marco Jurídico Laboral Vigente.-

SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: Son obligaciones del trabajador: 1. Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados, observar los preceptos del presente Reglamento y acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular le imparta la Municipalidad, siempre que éste no afecte su dignidad humana.- 2. Ejecutar por sí mismo su trabajo, con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo lugar y condiciones convenidas.- 3. En funciones, observar ante toda persona respeto mutuo, buenas costumbres, conducta ejemplar y transparente durante el servicio.- 4. Observar la prudencia y discreción necesaria en aquellos asuntos de trabajo reservados, cuya divulgación pueda causar

perjuicios a la Municipalidad. 6. Cumplir con el horario de trabajo.- 7. Cumplir las demás obligaciones contempladas el Código de trabajo y Reglamento de Trabajo.

SEPTIMO: PROHIBICIONES DEL CONTRATADO: Son prohibiciones del trabajador: 1. Faltar al trabajo o abandonarlo en horas de labor, sin justa causa de impedimento o sin permiso autorizado.- 2. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, bajo la influencia de drogas estupefacientes, o en cualquier otra condición anormal análoga.- 3. Sustraer del establecimiento, los útiles de trabajo, y otros materiales propiedad de la municipalidad.- 4. Usar el equipo y material de oficina suministrada por la municipalidad, para trabajos personales o particulares.- 5. Las demás que contemple el Código de Trabajo.


OCTAVO: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Las Vegas, Municipio de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara a los cuatro días del mes de Enero del dos mil veintiuno.



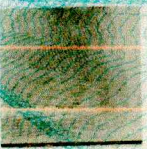
xSilvia Alvarado
SILVIA ALVARADO LARA
CONTRATADO

 **REPUBLICA DE HONDURAS**
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD


SILVIA / ALVARADO LARA



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL : 02 MAYO 1975
SEXO : FEMENINO
EMITIDA EL : 26 SEPTIEMBRE 2005



1323-1975-00079


01867714-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La Infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1323

SILVIA / ALVARADO LARA
1323-1975-00079



MUNICIPALIDAD DE LAS VEGAS
SANTA BARBARA
Frente al Parque Central
Tel. 659-3180 659-3183 659-3112

CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **TONA AUDONIFIA PINEDA CASTELLANOS** mayor de edad, **PERITO MERCANTIL Y CONTADOR PÚBLICO**, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **1623-1963-00488** y con domicilio en **LAS VEGAS, SANTA BÁRBBARA**, quien actúa en su condición de Alcaldesa Municipal de la Municipalidad de Las Vegas, mediante acuerdo del Tribunal Supremo Electoral; estando por lo tanto facultada para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Las Vegas y para celebrar toda clase de actos y contratos quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR Y MARCELINO ERAZO MEMBREÑO**, mayor de edad, 66 años, estado civil unión, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de Identidad N° **0314-1955-00014** y con domicilio en el barrio Agua Buena, del Municipio de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato **POR TIEMPO LIMITADO**.

PRIMERA: CARGOS Y FUNCIONES: El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de: **VIGILANTE MUNICIPAL: asignado en el CEMENTERIO MUNICIPA DE LAS VEGAS, SANTA BARBARA**; puesto de categoría #3, En el cual realizará las siguientes funciones generales del puesto:

1. Proteger la vida e integridad física y moral del ciudadano municipal, turistas y transeúntes.
2. 02 Auxiliar al/la ciudadano/a en situación de peligro, accidente, catástrofe. etc.
3. Limpieza del área de trabajo y área verde alrededor del mismo.

SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO.- El Contrato será de tipo: **TEMPORAL**.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.- El Contrato será por tiempo **DEFINIDO**, comenzando el **1 DE FEBRERO DEL AÑO 2021 HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2021**.

CUARTA: JORNADA LABORAL.- La jornada de trabajo será de **síes horas diarias**.

QUINTA: TIEMPO EXTRAORDINARIO. Los trabajos realizados en horas extraordinarias serán remunerados cuando los autorice el alcalde o alcaldesa municipal a propuesta de los jefes de departamentos, debiendo tomarse en cuenta la urgencia, magnitud y calidad de la labor a realizar. Entendiéndose que no serán remuneradas Las horas extraordinarias cuando el empleado decida por sí mismo trabajarlas o las ocupe en subsanar errores imputables a él o en terminar cualquier trabajo que por descuido o negligencia no cumplió dentro de la jornada ordinaria.

SEXTA: SUELDO.- El trabajador tendrá derecho al pago de sus servicios por **Lps. 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100)** mensual, pagadero en día hábil en forma quincenal.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: Son obligaciones del trabajador:

1. Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados, observar los preceptos del presente Reglamento y acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular le imparta la Municipalidad, siémpre que éste no afecte su dignidad humana.-
2. Ejecutar por sí mismo su trabajo, con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo lugar y condiciones convenidas.-
3. En funciones, observar ante toda persona respeto mutuo, buenas costumbres, conducta ejemplar y transparente durante el servicio.-
4. Observar la prudencia y discreción necesaria en aquellos asuntos de trabajo reservados, cuya divulgación pueda causar perjuicios a la Municipalidad.
5. Cumplir con el horario de trabajo.-
6. Cumplir las demás obligaciones contempladas el Código de trabajo y Reglamento de Trabajo.

OTAVA: PROHIBICIONES DEL CONTRATADO: Son prohibiciones del trabajador:

1. Faltar al trabajo o abandonarlo en horas de labor, sin justa causa de impedimento o sin permiso autorizado.-
2. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, bajo la influencia de drogas estupefacientes, o en cualquier otra condición anormal análoga.-
3. Sustraer del establecimiento, los útiles de trabajo, y otros materiales propiedad de la municipalidad.-
4. Usar el equipo y material de oficina suministrada por la municipalidad, para trabajos personales o particulares.-
5. Las demás que contemple el Código de Trabajo.

NOVENA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Las Vegas, Municipio de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veintiuno.



AUDONIFIA PINEDA C.
ALCALDESA MUNICIPAL



x

MARCELINO ERAZO MEMBREÑO.
CONTRATADO



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

MARCELINO / ERAZO MEMBREÑO



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL : 16 ENERO 1955
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL : 25 JUNIO 2013

0314-1955-00014



02184043-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La Infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

[Signature]
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1627

MARCELINO / ERAZO MEMBREÑO
0314-1955-00014



MUNICIPALIDAD DE LAS VEGAS
SANTA BARBARA

Frente al Parque Central
Tel. 659-3180 659-3183 659-3112

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **TONA AUDONIFIA PINEDA CASTELLANOS**, Mayor de edad, Casada, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en el Municipio de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara, con tarjeta de identidad # 1623-1963-00488, actuando en su condición de Alcaldesa Municipal según el Tribunal Nacional de Elecciones, estando autorizada para celebrar toda clase de contratos según la Ley de Municipalidades en su Art. 43 y 40 numeral 3 del reglamento de la Ley, quien en adelante se conocerá como **EMPLEADOR** y el señora **NELY ARGENTINA PINEDA**, hondureño, con tarjeta de identidad N.1623-1974-00785, mayor de edad, ama de casa, con domicilio en esta ciudad, grado de escolaridad primaria incompleta: quien se denomina la trabajadora: quien prestara sus servicios en: **ELABORACION DE COMIDA EN COMEDOR INFANTIL** Actuando en carácter de **contratado**, hemos convenido y por este acto celebramos el siguiente contrato así:

FUNCIONES:

- la principal función será la elaboración de comida
- cocinar la comida correspondiente al almuerzo
- mantener limpia la zona de trabajo
- mantener el orden dentro de las instalaciones del comedor.

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios del Señor (a) **NELY ARGENTINA PINEDA**, para la realización del siguiente trabajo: **ELABORACION DE COMIDA EN COMEDOR**

SEGUNDO: El salario convenido como retribución de los servicios que prestara el trabajador es, **lps. 200.00 Lempiras diarios de lunes a Viernes** cual pagará la municipalidad en moneda de curso legal cada quincena en la oficina de tesorería municipal a partir de las 3:30 p.m. por **Es decir que el sistema de pago de la municipalidad es con base en 30 días.**

TERCERO: El horario de trabajo será de 8:00A.M a las 12:00 M. 4 horas diarias

CUARTO: Este contrato en virtud de tratarse de labores ocasionales o temporales de corta duración se celebra por tiempo limitado **desde el 1 DE FEBRERO DEL AÑO 2021 HASTA EL DE 31 DE MARZO DEL AÑO 2021.**

QUINTO: El trabajador se obliga siempre que sea requerido por la municipalidad a trabajar horas extras, en días de descanso, feriados o de fiesta nacional, teniendo derecho en tales casos a los correspondientes recargos en el salario que fija la ley.

SEXTO: Este contrato puede ser suspendido por parte de la municipalidad si por algún motivo no se estuviere de acuerdo con el trabajo realizado por parte del trabajador, teniendo derecho entonces al pago de los días trabajados únicamente, quedando el resto del contrato sin valor ni efecto.

SEPTIMO: Leído que fue por ambas partes este documento y conforme con las cláusulas arriba estipuladas, con entero conocimiento firman las partes en la Ciudad de Las Vegas, S.B. a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil veintiuno.



[Handwritten signature]
Audonifia Pineda Castellanos
Alcaldesa Municipal

[Handwritten signature]
Nely Argentina Pineda
Contratado(a)



MUNICIPALIDAD DE LAS VEGAS
SANTA BARBARA
Frente al Parque Central
Tel. 659-3180 659-3183 659-3112

CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **TONA AUDONIFIA PINEDA CASTELLANOS** mayor de edad, **PERITO MERCANTIL Y CONTADOR PÚBLICO**, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **1623-1963-00488** y con domicilio en **LAS VEGAS, SANTA BÁRBBARA**, quien actúa en su condición de Alcaldesa Municipal de la Municipalidad de Las Vegas, mediante acuerdo del Tribunal Supremo Electoral; estando por lo tanto facultada para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Las Vegas y para celebrar toda clase de actos y contratos quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR Y PRAXEDES MALDONADO YANEZ**, mayor de edad, 75 años, estado civil unión, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de Identidad N° **1704-1981-02700** y con domicilio en el barrio Agua Buena, del Municipio de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato **POR TIEMPO LIMITADO**.

PRIMERA: CARGOS Y FUNCIONES: El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de: **VIGILANTE MUNICIPAL: asignado en el CEMENTERIO MUNICIPAL DE LAS VEGAS, SANTA BARBARA**; puesto de categoría #3, En el cual realizará las siguientes funciones generales del puesto:

4. Proteger la vida e integridad física y moral del ciudadano municipal, turistas y transeúntes.
5. 02 Auxiliar al/la ciudadano/a en situación de peligro, accidente, catástrofe. etc.
6. Limpieza del área de trabajo y área verde alrededor del mismo.

SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO.- El Contrato será de tipo: **TEMPORAL**.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.- El Contrato será por tiempo **DEFINIDO**, comenzando el **1 DE FEBRERO DEL AÑO 2021 HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2021**.

CUARTA: JORNADA LABORAL.- La jornada de trabajo será de **sés horas diarias**.

QUINTA: TIEMPO EXTRAORDINARIO. Los trabajos realizados en horas extraordinarias serán remunerados cuando los autorice el alcalde o alcaldesa municipal a propuesta de los jefes de departamentos, debiendo tomarse en cuenta la urgencia, magnitud y calidad de la labor a realizar. Entendiéndose que no serán remuneradas Las horas extraordinarias cuando el empleado decida por sí mismo trabajarlas o las ocupe en subsanar errores imputables a él o en terminar cualquier trabajo que por descuido o negligencia no cumplió dentro de la jornada ordinaria.

SEXTA: SUELDO.- El trabajador tendrá derecho al pago de sus servicios por **Lps. 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100)** mensual, pagadero en día hábil en forma quincenal.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: Son obligaciones del trabajador:

1. Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados, observar los preceptos del presente Reglamento y acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular le imparta la Municipalidad, siempre que éste no afecte su dignidad humana.-
2. Ejecutar por sí mismo su trabajo, con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo lugar y condiciones convenidas.-
3. En funciones, observar ante toda persona respeto mutuo, buenas costumbres, conducta ejemplar y transparente durante el servicio.-
4. Observar la prudencia y discreción necesaria en aquellos asuntos de trabajo reservados, cuya divulgación pueda causar perjuicios a la Municipalidad.
5. Cumplir con el horario de trabajo.-
6. Cumplir las demás obligaciones contempladas el Código de trabajo y Reglamento de Trabajo.

OTAVA: PROHIBICIONES DEL CONTRATADO: Son prohibiciones del trabajador:

1. Faltar al trabajo o abandonarlo en horas de labor, sin justa causa de impedimento o sin permiso autorizado.-
2. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, bajo la influencia de drogas estupefacientes, o en cualquier otra condición anormal análoga.-
3. Sustraer del establecimiento, los útiles de trabajo, y otros materiales propiedad de la municipalidad.-
4. Usar el equipo y material de oficina suministrada por la municipalidad, para trabajos personales o particulares.-
5. Las demás que contemple el Código de Trabajo.

NOVENA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Las Vegas, Municipio de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veintiuno.



[Handwritten signature]
TONA AUDONIFIA PINEDA C.
ALCALDESA MUNICIPAL

[Handwritten signature]
PRAXEDES MALDONADO YANEZ.
CONTRATADO

RNP
REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

PRAXEDES / MALDONADO YANEZ



HONDURAS
NACIÓ EL 10 DE ABRIL DE 1946
SEXO MASCULINO
EMPIEZA EL 10 DE OCTUBRE 1997

1704-1981-02700



02184196-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

Praxedes Maldonado Yanez
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1827

PRAXEDES / MALDONADO YANEZ
1704-1981-02700



**MUNICIPALIDAD DE LAS VEGAS
SANTA BARBARA**
Frente al Parque Central
Tel. 659-3180 659-3183 659-3112

CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **TONA AUDONIFIA PINEDA CASTELLANOS**, Mayor de edad, Casada, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en el Municipio de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara, con tarjeta de identidad # 1623-1963-00488, actuando en su condición de Alcaldesa Municipal según Tribunal Nacional de Elecciones .- estando autorizada para celebrar toda clase de contratos según la Ley de Municipalidades en su Art. 43 y 40 numeral 3 del reglamento de la Ley, quien en adelante se conocerá como **LA MUNICIPALIDAD Y JOSE ANTONIO MENDEZ RIOS**, mayor de edad, 54 años, jornalero, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de Identidad N^o **1623-1966-00304** y solvencia municipal N^o y con domicilio en Colonia Orellana, del Municipio de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato **POR TIEMPO LIMITADO**.

PRIMERA: CARGOS Y FUNCIONES: El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de: **VIGILANTE MUNICIPAL: asignado en el MERCADO MUNICIPAL DE LAS VEGAS, SANTA BARBARA**; puesto de categoría #3, En el cual realizará las siguientes funciones generales del puesto:

1. Proteger la vida e integridad física y moral del ciudadano municipal, turistas y transeúntes.
2. Auxiliar al/la ciudadano/a en situación de peligro, accidente, catástrofe. etc.
3. Limpieza del área de trabajo y área verde alrededor del mismo.

SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO.- El Contrato será de tipo: **TEMPORAL**.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.- El Contrato será por tiempo **DEFINIDO**, comenzando el **1 DE FEBRERO DEL AÑO 2021 HASTA EL 31 DE MARZO DEL AÑO 2021**.

CUARTA: JORNADA LABORAL.- La jornada de trabajo será de ocho horas diarias.

QUINTA: TIEMPO EXTRAORDINARIO. Los trabajos realizados en horas extraordinarias serán remunerados cuando los autorice el alcalde o alcaldesa municipal a propuesta de los jefes de departamentos, debiendo tomarse en cuenta la urgencia, magnitud y calidad de la labor a realizar. Entendiéndose que no serán remuneradas Las horas extraordinarias cuando el

empleado decida por sí mismo trabajarlas o las ocupe en subsanar errores imputables a él o en terminar cualquier trabajo que por descuido o negligencia no cumplió dentro de la jornada ordinaria.

SEXTA: SUELDO.- El trabajador tendrá derecho al pago de sus servicios por **Lps. 6,000.00 (SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100)** mensual, pagadero en día hábil en forma quincenal. Asimismo, tendrá derecho compensatorio laboral conforme a Marco Jurídico Laboral Vigente.-

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: Son obligaciones del trabajador:

1. Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados, observar los preceptos del presente Reglamento y acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular le imparta la Municipalidad, siempre que éste no afecte su dignidad humana.-
2. Ejecutar por sí mismo su trabajo, con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo lugar y condiciones convenidas.-
3. En funciones, observar ante toda persona respeto mutuo, buenas costumbres, conducta ejemplar y transparente durante el servicio.-
4. Observar la prudencia y discreción necesaria en aquellos asuntos de trabajo reservados, cuya divulgación pueda causar perjuicios a la Municipalidad.
5. Cumplir con el horario de trabajo.-
6. Cumplir las demás obligaciones contempladas el Código de trabajo y Reglamento de Trabajo.

OTAVA: PROHIBICIONES DEL CONTRATADO: Son prohibiciones del trabajador:

1. Faltar al trabajo o abandonarlo en horas de labor, sin justa causa de impedimento o sin permiso autorizado.-
2. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, bajo la influencia de drogas estupefacientes, o en cualquier otra condición anormal análoga.-
3. Sustraer del establecimiento, los útiles de trabajo, y otros materiales propiedad de la municipalidad.-
4. Usar el equipo y material de oficina suministrada por la municipalidad, para trabajos personales o particulares.-
5. Las demás que contemple el Código de Trabajo.

NOVENA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Las Vegas, Municipio de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil Veintiuno.




ANA AUDONIFIA PINEDA CASTELLANOS
ALCALDESA MUNICIPAL


JOSE ANTONIO MENDEZ RIOS
CONTRATADO

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

JOSE ANTONIO / MENDEZ RIOS



HONDURAS / JOSE ANTONIO
NACIÓ EL 14/08/1966
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 30/OCTUBRE 2009

1623-1966-00304



02184539-02

ARTICULO 91. LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

Jose Antonio
DIRECTOR RNP



SOLICITADA EN 1627

JOSE ANTONIO / MENDEZ RIOS
1623-1966-00304



MUNICIPALIDAD DE LAS VEGAS
SANTA BARBARA
Frente al Parque Central
Tel. 659-3180 659-3183 659-3112

CONTRATO MUNICIPAL

Nosotros, **TONA AUDONIFIA PINEDA CASTELLANOS**, Mayor de edad, Casada, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en el Municipio de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara, con tarjeta de identidad # **1623-1963-00488**, actuando en su condición de Alcaldesa Municipal según Tribunal Nacional de Elecciones .- estando autorizada para celebrar toda clase de contratos según la Ley de Municipalidades en su Art. 43 y 40 numeral 3 del reglamento de la Ley, quien en adelante se conocerá **EL EMPLEADOR Y, CARLOS LEONEL GARCIA BAUTISTA** mayor de edad, 36 años, Jornalero, estado civil unión libre, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de Identidad N° **1623-1986-00446** y con domicilio en el Mochito, del Municipio de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato **POR TIEMPO LIMITADO**.

PRIMERA: CARGOS Y FUNCIONES: El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de: **POLICIA MUNICIPAL: ASIGNADO EN EL PARQUE DE EL MOCHITO;** puesto de categoría #3, En el cual realizará las siguientes funciones generales del puesto:

1. Proteger la vida e integridad física y moral del ciudadano municipal, turistas y transeúntes.
2. Auxiliar al/la ciudadano/a en situación de peligro, accidente, catástrofe. etc.
3. Vigilancia de las instalaciones del parque del mochito.

SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO.- El Contrato será de tipo: **TEMPORAL**.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.- El Contrato será por tiempo **DEFINIDO**, comenzando el **1 DE FEBRERO DEL 2021 HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL 2021**.

CUARTA: JORNADA LABORAL.- La jornada de trabajo será de doce horas diarias.

QUINTA: TIEMPO EXTRAORDINARIO. Los trabajos realizados en horas extraordinarias serán remunerados cuando los autorice el alcalde o alcaldesa municipal a propuesta de los jefes de departamentos, debiendo tomarse en cuenta la urgencia, magnitud y calidad de la labor a realizar. Entendiéndose que no serán remuneradas Las horas extraordinarias cuando el empleado decida por sí mismo trabajarlas o las ocupe en subsanar errores imputables a él o en terminar cualquier trabajo que por descuido o negligencia no cumplió dentro de la jornada ordinaria.

SEXTA: SUELDO.- El trabajador tendrá derecho al pago de sus servicios por **Lps. 6,000.00 (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)** mensual, pagadero en día hábil en forma quincenal. Asimismo, tendrá derecho compensatorio laboral conforme a Marco Jurídico Laboral Vigente.-

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: Son obligaciones del trabajador:

1. Realizar personalmente la labor; en los términos estipulados, observar los preceptos del presente Reglamento y acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular le imparta la Municipalidad, siempre que éste no afecte su dignidad humana.-
2. Ejecutar por sí mismo su trabajo, con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo lugar y condiciones convenidas.-
3. En funciones, observar ante toda persona respeto mutuo, buenas costumbres, conducta ejemplar y transparente durante el servicio.-
4. Observar la prudencia y discreción necesaria en aquellos asuntos de trabajo reservados, cuya divulgación pueda causar perjuicios a la Municipalidad.
5. Cumplir con el horario de trabajo.-
6. Cumplir las demás obligaciones contempladas el Código de trabajo y Reglamento de Trabajo.

OTAVA: PROHIBICIONES DEL CONTRATADO: Son prohibiciones del trabajador:

1. Faltar al trabajo o abandonarlo en horas de labor, sin justa causa de impedimento o sin permiso autorizado.-
2. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, bajo la influencia de drogas estupefacientes, o en cualquier otra condición anormal análoga.-
3. Sustraer del establecimiento, los útiles de trabajo, y otros materiales propiedad de la municipalidad.-
4. Usar el equipo y material de oficina suministrada por la municipalidad, para trabajos personales o particulares.-
5. Las demás que contemple el Código de Trabajo.

NOVENA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Las Vegas, Municipio de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil Veintiuno.



Audonia Pineda Castellanos
AUDONIA PINEDA CASTELLANOS
ALCALDESA MUNICIPAL

Carlos Leonel Garcia Bautista
CARLOS LEONEL GARCIA BAUTISTA.
CONTRATADO



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

CARLOS LEONEL / GARCIA BAUTISTA



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 22 JULIO 1986
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 27 ENERO 2005

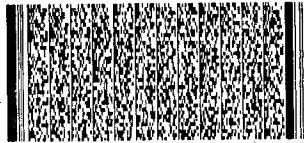
1623-1986-00446



10064873-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1627

CARLOS LEONEL / GARCIA BAUTISTA

1623-1986-00446



**MUNICIPALIDAD DE LAS VEGAS
SANTA BARBARA**
Frente al Parque Central
Tel. 659-3180 659-3183 659-3112

CONTRATO MUNICIPAL

Nosotros, **TONA AUDONIFIA PINEDA CASTELLANOS**, Mayor de edad, Casada, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en el Municipio de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara, con tarjeta de identidad # 1623-1963-00488, actuando en su condición de Alcaldesa Municipal según Tribunal Nacional de Elecciones - estando autorizada para celebrar toda clase de contratos según la Ley de Municipalidades en su Art. 43 y 40 numeral 3 del reglamento de la Ley, quien en adelante se conocerá **EL EMPLEADOR Y ALEX JOSUE MEMBREÑO HERNANDEZ** mayor de edad, 43 años, Jornalero, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de Identidad N^o **0510-2001-00620** y con domicilio en el Mochito, del Municipio de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato **POR TIEMPO LIMITADO**.

PRIMERA: CARGOS Y FUNCIONES: El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de: **POLICIA MUNICIPAL: ASIGNADO EN LA CANCHA DEL MOCHITO**; puesto de categoría #3, En el cual realizará las siguientes funciones generales del puesto:

1. Proteger la vida e integridad física y moral del ciudadano municipal, turistas y transeúntes.
2. Auxiliar al/la ciudadano/a en situación de peligro, accidente, catástrofe. etc.
3. Vigilancia de las instalaciones de la cancha de usos múltiples en la aldea del Mochito

SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO.- El Contrato será de tipo: **TEMPORAL**.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.- El Contrato será por tiempo **DEFINIDO**, comenzando el **1 DE FEBRERO DEL 2021 HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL 2021**.

CUARTA: JORNADA LABORAL.- La jornada de trabajo será de diez horas diarias.

QUINTA: TIEMPO EXTRAORDINARIO. Los trabajos realizados en horas extraordinarias serán remunerados cuando los autorice el alcalde o alcaldesa municipal a propuesta de los jefes de departamentos, debiendo tomarse en cuenta la urgencia, magnitud y calidad de la labor a realizar. Entendiéndose que no serán remuneradas Las horas extraordinarias cuando el empleado decida por sí mismo trabajarlas o las ocupe en subsanar errores imputables a él o en terminar cualquier trabajo que por descuido o negligencia no cumplió dentro de la jornada ordinaria.

SEXTA: SUELDO.- El trabajador tendrá derecho al pago de sus servicios por **Lps. 6,000.00 (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)** mensual, pagadero en día hábil en forma quincenal. Asimismo, tendrá derecho compensatorio laboral conforme a Marco Jurídico Laboral Vigente.-

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: Son obligaciones del trabajador:

1. Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados, observar los preceptos del presente Reglamento y acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular le imparta la Municipalidad, siempre que éste no afecte su dignidad humana.-
2. Ejecutar por sí mismo su trabajo, con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo lugar y condiciones convenidas.-
3. En funciones, observar ante toda persona respeto mutuo, buenas costumbres, conducta ejemplar y transparente durante el servicio.-
4. Observar la prudencia y discreción necesaria en aquellos asuntos de trabajo reservados, cuya divulgación pueda causar perjuicios a la Municipalidad.
5. Cumplir con el horario de trabajo.-
6. Cumplir las demás obligaciones contempladas el Código de trabajo y Reglamento de Trabajo.

OTAVA: PROHIBICIONES DEL CONTRATADO: Son prohibiciones del trabajador:

1. Faltar al trabajo o abandonarlo en horas de labor, sin justa causa de impedimento o sin permiso autorizado.-
2. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, bajo la influencia de drogas estupefacientes, o en cualquier otra condición anormal análoga.-
3. Sustraer del establecimiento, los útiles de trabajo, y otros materiales propiedad de la municipalidad.-
4. Usar el equipo y material de oficina suministrada por la municipalidad, para trabajos personales o particulares.-
5. Las demás que contemple el Código de Trabajo.

NOVENA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Las Vegas, Municipio de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veintiuno.



Audonia Pineda Castellanos
AUDONIA PINEDA CASTELLANOS
ALCALDESA MUNICIPAL

Alex Josue Membreño Hernandez
ALEX JOSUE MEMBREÑO HERNANDEZ.
CONTRATADO

RNP
REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ALEX JOSUE / MEMBREÑO HERNANDEZ



HONDURAS
NOMBRE: ALEX JOSUE MEMBREÑO
NACIÓ: 02 DE ABRIL DE 1978
SEXO: MASCULINO
EMFIDARE: 27 ENERO 2017




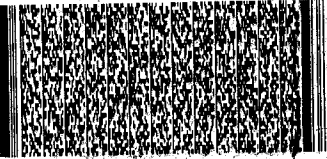
0510-2001-00620



04396371-04

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR RNP.



SOLICITADA EN 1627

ALEX JOSUE / MEMBREÑO HERNANDEZ
0510-2001-00620



MUNICIPALIDAD DE LAS VEGAS

SANTA BARBARA

Frente al Parque Central

Tel. 659-3180 659-3183 659-3112

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **TONA AUDONIFIA PINEDA CASTELLANOS**, Mayor de edad, Casada, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en el Municipio de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara, con tarjeta de identidad # 1623-1963-00488, actuando en su condición de Alcaldesa Municipal según Tribunal Nacional de Elecciones .- estando autorizada para celebrar toda clase de contratos según la Ley de Municipalidades en su Art. 43 y 40 numeral 3 del reglamento de la Ley, quien en adelante se conocerá como **CONTRATANTE** y el señor **ANGEL ORLANDO ROSALES AYALA** hondureño, con tarjeta de identidad N. **1807-1964-00102**. Mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, Actuando en carácter de contratado, hemos convenido y por este acto celebramos el siguiente contrato así:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios del Señor **ANGEL ORLANDO ROSALES AYALA**, para la realización del siguiente trabajo: **VIGILANTE EN LA CLINICA MATERNO INFANTIL DR. ATURO BENDAÑA PINEL**.

SEGUNDO: El salario convenido como retribución de los servicios que prestara el trabajador es, **lps.6,000.00 mensuales** cual pagará la municipalidad en moneda de curso legal los 15 y 30 de cada mes en la oficina de tesorería municipal a partir de las 3:30 P.M; **Es decir que el sistema de pago de la municipalidad es con base en 15 días.**

TERCERO: El horario de trabajo será de 6:00pm a 6:00am.

CUARTO: Este contrato en virtud de tratarse de labores ocasionales o temporales de corta duración se celebra por tiempo limitado de **59 días desde el 1 DE FEBRERO DEL AÑO 2021 HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2021.**

QUINTO: El trabajador se obliga siempre que sea requerido por la municipalidad a trabajar horas extras, en días de descanso, feriados o de fiesta nacional, teniendo derecho en tales casos a los correspondientes recargos en el salario que fija la ley.

SEXTO: Este contrato puede ser suspendido por parte de la municipalidad si por algún motivo no se estuviere de acuerdo con el trabajo realizado por parte del trabajador, teniendo derecho entonces al pago de los días trabajados únicamente, quedando el resto del contrato sin valor ni efecto.

SEPTIMO: Leído que fue por ambas partes este documento y conforme con las cláusulas arriba estipuladas, con entero conocimiento firman las partes en la Ciudad de Las Vegas, S.B. a los Veintinueve días del mes de Enero del año dos mil Veintiuno.



Audonifia Pineda Castellanos
Alcaldesa Municipal

Angel Orlando Rosales A.
Contratado

RNP REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ANGEL ORLANDO / ROSALES AYALA

HONDUREÑO - P. NATIVIDAD
NACIO EL 12 FEBRERO 1964
SEXO - MASCULINO
EMITIDA EL 30 JUNIO 2008

1807-1964-00102

00128366-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

ANGEL ORLANDO / ROSALES AYALA
DIRECTOR RNP

SOLICITADA EN 0501

ANGEL ORLANDO / ROSALES AYALA
1807-1964-00102